



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Expediente S01: 0051401/2003 (C. 883) SB/LG

Buenos Aires,

18 JUL 2003

VISTO el Expediente S01:0051401/2003, caratulado "JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN N° 16 SEC. N° 111 S/ INVESTIGACIÓN DE LEY" (C. 883) del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de abril de 2003 la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, remitió a esta Comisión Nacional el Expediente del VISTO por entender que la práctica denunciada en dichas actuaciones podría encuadrar en las previsiones de la Ley N° 25.156.

Que dicho Expediente, fue remitido a esa Dirección por el Juzgado Nacional de Instrucción N° 16, Sec. N° 111.

Que en la denuncia presentada ante el Juzgado mencionado precedentemente se alegó que la Sra. Emma Elizabeth Hauser fue desapoderada del 90 % del paquete accionario de la firma Hornolim Industrial y Comercial S.A., ya que habría vendido dichas acciones a la Sra. Silvia Ascolese, quien habría sido testaferro de los Sres. Horacio Héctor Guerra y Julio Marcelo Forti, responsables de la firma Envasadora del Oeste S.A., competidora de Hornolim Industrial y Comercial S.A.

Que en dicha denuncia se manifestó que la venta habría tenido como objeto el desapoderamiento y posterior vaciamiento de Hornolim Industrial y Comercial S.A., ya que la compradora no habría abonado los pagos pactados.

Que el día 20 de mayo de 2003 esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 25156 y 175 y 176 del CPPN, dispuso citar al



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de defensa de la Competencia*



denunciante a fin de que ratificara los términos de la presentación efectuada, fijando audiencia para el día 05 de junio de 2003 a las 11 hs., lo que fue notificado de conformidad a la cédula obrante a fs. 136.

Que el día 05 de junio de 2003, conforme surge de la constancia obrante a fs. 137, siendo las 11:30 hs. y llamado que fuera la Sra. Emma Elizabeth Hauser a la audiencia de ratificación, ninguna persona respondió al llamado y el Vocal interviniente procedió a cerrar el acta dejando constancia de lo actuado.

Que el día 09 de junio de 2003 se fijó nueva audiencia de ratificación para el día 23 de junio de 2003 a las 15 hs, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada, de proceder al archivo de las actuaciones, providencia que fue debidamente notificada conforme a la cédula obrante a fs. 144.

Que el día 23 de junio de 2003, siendo las 15:30 hs., llamada que fuera la Sra. Emma Elizabeth Hauser a la audiencia de ratificación, ninguna persona respondió al llamado y nuevamente el Vocal interviniente procedió a cerrar el acta dejando constancia de lo actuado.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, las mismas no revisten el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo de las actuaciones del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

[Handwritten signatures in blue ink]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° S01: 0051401/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, caratulado "JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN N° 16 SEC. 111 S/ INVESTIGACIÓN DE LEY (C. 883)", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese.

A *ME*


EDUARDO MONTAMAT
VOGAL


MAURICIO BUTERA
VOGAL


ISMAEL F. G. MALIS
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA